

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE PRÁCTICA LABORAL ENTRE TRANSPORTES NAZAR LTDA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA".

**DECRETO EXENTO Nº 85/2024** 

ARICA, 14 de marzo de 2024

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.910 del 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; DFL Nº22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; DFL N°1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7 del 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; su renuncia al cargo con fecha 01 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023; Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo dispone el artículo 10° del DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el artículo 1º letra a) de la Ley Nº20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Estatal, tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento de título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2. Que, el artículo 7 del D.F.L. Nº 22 de 2017 del Ministerio de Educación, establece que corresponderá a la Rectora de la Institución, la dirección, organización y administración de todas las actividades de la Institución, tanto en el ámbito académico, administrativo y financiero, por su parte, el artículo 8 letras a), b) y h) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Rectora: Dirigir y administrar la institución; también dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, tales como decretos, reglamentos y resoluciones; y ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal académico y no académico del Centro de Formación Técnica.
- 3. Que, habiendo renunciado la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaria de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023, nombrada mediante Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación; se ha dictado el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023;



que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación y, conforme lo dispone el mentado Decreto Exento, la subrogancia del cargo de Rectora, ha recaído en doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**, desde el momento en que ha materializado la renuncia de la Primera Rectora del CFT Estatal.

- **4.** Que, el Artículo N°47 letra C) del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, faculta a la institución, para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- **5.** Que, con fecha 15 de febrero de 2024, Transportes Nazar LTDA y este CFT Estatal, firmaron un convenio de práctica laboral con la finalidad de desarrollar actividades académicas de formación, generando una enseñanza y aprendizaje en condiciones reales y productivas.
- **6.** Que, corresponde al (la) rector (a), conforme a los dispuesto en el artículo 8 letra b), del DFL N°22 de 2017 del ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente.

### **DECRETO:**

- I. APRUÉBESE, CONVENIO DE PRÁCTICA LABORAL ENTRE TRANSPORTES NAZAR LTDA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 15 de febrero de 2024, contenido en documento adjunto que consta de 03 páginas, firmadas por los representantes de ambas instituciones.
- II. Publíquese, en el sistema informático conforme a lo establecido en el artículo 7º de la ley 20.285 de 2008, del Ministerio de secretaria general de Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA RECTORA (S)

of Arica y Par

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



Lo que transcribo a usted, es para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE ANDREE RÍOS BARRERA

MINISTRO DE FE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

CZCH/JRB/MTC/mtc

## Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Fiscalía
- Archivo.



# CONVENIO DE PRÁCTICA LABORAL PARA ESTUDIANTES DEL CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 15 de febrero de 2024, comparecen, por una parte, la empresa TRANSPORTES NAZAR LTDA, rol único tributario N° 79.582.220-8, representado por don JACHADUR NAIRE MARCARIAN LUCERO, cédula Nacional de Identidad N°13.237.275-6, domiciliado para estos efectos en Avenida Lo Sierra, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "TRANSPORTES NAZAR"; y, por la otra, el CENTRO DE FORMACION TÉCNICO ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, Institución de Educación Superior, rol único tributario N° 53.333.710-4, representada por su Rectora (s), Doña CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHÍA, ingeniera civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.611.330-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Las Acacias N° 2090 de la ciudad de Arica, en adelante "CFT ESTATAL", ambas partes reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de práctica, declaran:

PRIMERO: Que, el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 29 de marzo del año 2016, fijándose sus Estatutos mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 21 de abril del 2017 del Ministerio de Educación. La institución una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son la formación de técnicos de nivel superior a través de carreras del área de la Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades, Administración y Negocios con énfasis en la calidad técnica, de mejorar la empleabilidad, contribuyendo al desarrollo material y social sostenido, a través de la diversificación de la matriz productiva y de la formación de personas con ética, solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

SEGUNDO: Que "TRANSPORTES NAZAR", mediante su sucursal de la ciudad de Arica, con el fin de contribuir al desarrollo de la Región de Arica y Parinacota; además de vincularse con el medio donde desarrollan sus actividades comerciales, se compromete a recibir a estudiantes del "CFT ESTATAL", con la finalidad de realicen sus practicas laborales en las dependencias de su empresa en el área de sus estudios.





**TERCERO:** Que, "**TRANSPORTES NAZAR**", por este acto se compromete a recibir en calidad de estudiante en practica a:

N°	NOMBRE	RUT	F. NACIMIENTO	CARRERA	
1	GELVEZ QUINTERO	OS 21.482.174-5	13-01-2004	TNS	EN
	CLAUDIO HUMBERT	0		CONTROL	DE
				GESTIÓN	Y
				LOGÍSTICA	

CUARTO: Que, para todos los efectos legales, esta práctica laboral no constituye un contrato de trabajo, pero "TRANSPORTES NAZAR", se compromete a cumplir lo dispuesto en el artículo 8º inciso tercero del Código del Trabajo, no exceder la jornada de práctica más allá de una jornada legal de trabajo y respetar los derechos fundamentales de los alumnos.

QUINTO: Que, el presente Convenio, tiene sólo por objeto la realización de prácticas laborales para los estudiantes del "CFT ESTATAL", no adquiriendo el "CFT ESTATAL", ningún otro compromiso con "TRANSPORTES NAZAR". En este sentido, se le entrega en este acto a la empresa una carpeta que contiene los siguientes antecedentes:

- a) CARTA DE PRESENTACIÓN FIRMADA POR JEFE DE CARRERA.
- b) SEGURO ESCOLAR FIRMADO POR DIAC
- c) TOMA DE CONOCIMIENTO CON FIRMA DEL ESTUDIANTE.
- d) FICHA DE SALUD DEL ESTUDIANTE
- e) INFORME VISITA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE
- f) RESUMEN DE VISITAS / SUPERVISIONES AL CENTRO DE PRÁCTICA.
- g) REGISTRO DE REUNIONES ESTUDIANTE/ SUPERVISOR (A) 1 POR CADA VISITA 3 EN TOTAL.
- h) EVALUACIÓN DESCRIPTIVA DEL/A ESTUDIANTE LLENADA POR EL TUTOR.
- i) REGISTRO DE ASISTENCIA.
- j) RÚBRICA PARA EVALUAR EL PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS ANTECEDENTES.
- k) EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN PRÁCTICA LABORAL
- INFORME DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN 3 JUEGOS, UNO POR CADA SUPERVISIÓN.

En este sentido "TRANSPORTES NAZAR", también permite que un funcionario del "CFT ESTATAL", acuda previa coordinación al centro de practica para supervisar las actividades del estudiante.





SEXTO: Que, el presente convenio solo tendrá vigencia por el período que dure la práctica de el/la mencionado/a estudiante, comenzando el 5 de febrero de 2024, hasta completar las 400 horas, día de término que deberá informar "TRANSPORTES NAZAR" de acuerdo con la jornada de práctica acordada con el alumno/a, que no podrá sobrepasar una jornada laboral de 40 horas semanales. La empresa deberá informar el día de término de la practica al siguiente correo electrónico: areasformativas@cftestatalaricayparinacota.cl, el que se anexará a este convenio.

SÉPTIMO: La personería de doña CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA, para representar al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, consta en el Decreto Exento Nº 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación.

La personería de don JACHADUR NAIRE MARCARIAN LUCERO, para representar a TRANSPORTES NAZAR LTDA, consta mediante declaración jurada y certificado de vigencia, emitida por el departamento de recursos humanos, mediante el cual, se permite a JACHADUR NAIRE MARCARIAN LUCERO actuar a nombre de TRANSPORTES NAZAR LTDA, para efectos de celebrar el presente convenio.

CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA

RECTORA (S)
CFT ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Rut: 79.582.220-8
Camino Lo Sierra 02302 - San Edo
RECURSOS MUMANOS

JACHADUR NAIRE MARCARIAN LUCERO

TRANSPORTES NAZAR LTDA

